



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC

017

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Conste por el presente documento, el Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Wilber Fernando Venegas Torres**, identificado con DNI N° 31479445, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY**, con RUC N° 20148182788, con domicilio legal en el Jr. Lima N° 206, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde, **José Manuel Campos Céspedes**, identificado con DNI N° 31004397, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se celebra dentro del marco legal que sancionan las siguientes normas:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias.
- 1.3. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatorias.
- 1.4. Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01.
- 1.5. Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, según el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF.
- 1.6. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 1.7. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.8. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.9. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, sus



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y Empresas del Sector Público, no financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES**

**3.1 EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**3.2 LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público que representa a la población de la provincia de Abancay y es responsable de la provisión de servicios públicos, administrar el territorio y, sobre todo, promover el desarrollo humano sostenible en las dimensiones económica, social, cultural, ambiental, territorial e institucional en su ámbito de influencia. Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, formula, aprueba, ejecuta y monitorea los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia y coordinación con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

**3.3** Queda establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio, toda mención a **LAS PARTES** será entendida y hecha a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

**LA MUNICIPALIDAD** transfiere competencias a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, TAMBURCO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY Y EL DISTRITO DE CURPAHUASI DE LA PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC**; de acuerdo a lo establecido en Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el mencionado proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

El Proyecto de Inversión al que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio es el que se detalla a continuación:

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, TAMBURCO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY Y EL DISTRITO DE CURPAHUASI DE LA PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC”**







GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL**

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, TAMBURCO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY Y EL DISTRITO DE CURPAHUASI DE LA PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC". Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular, Evaluar y Ejecutar, el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, TAMBURCO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY Y EL DISTRITO DE CURPAHUASI DE LA PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC".
- 6.3 La Formulación, Evaluación y Ejecución deberán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiario, localización geográfica y componentes del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, TAMBURCO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY Y EL DISTRITO DE CURPAHUASI DE LA PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC".

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de (03) años contados a partir de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de **LAS PARTES**. La prórroga deberá ser registrada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.





GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC

c) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

**LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vida o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas previstas por la Ley.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Apurímac, a los 11 días del mes de Setiembre del año 2018.



**Wilber Fernando Venegas Torres**  
Gobernador Regional  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

**José Manuel Campos Céspedes**  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY